Municipalidad de Crespo
2026

Nota

Número: DEC26-2026-1044-E-MUNICRESPO-INT

CRESPO, ENTRE RIOS
Lunes 26 de Octubre de 2026

Referencia: Decreto promulgacion Ord 80-2026 Crea Area Municipal de Discapacidad

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Claudia Noemi Gartner (SA), Carlos Oscar Holzheuer (SP), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Monica Silvina Erbes (IR#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Gaston Lopez (IR#SEHP), Eliana Maria Guadalupe Wendler (DDH#SGDH), Evangelina Paola Jacob (AIPD#SGDH), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Adriana Belen Suarez (CACM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La Ordenanza Nº 80/2026 sancionada por el Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, según consta en el Acta Nº 63 de la Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de octubre de 2026.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

E L P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

D E C R E T A:

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 80/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, mediante el cual se formaliza la Creación del Área Municipal de Discapacidad.

Art.2º.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, al Área de Informática y Redes, a la Dirección de Desarrollo Humano, Área de Atención Ciudadana y Modernización, a Contaduría, a Suministros, a Tesorería, a la Administración Financiera y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by PUSINERI Vanesa Alejandra
Date: 2026.10.26 08:43:55 ART
Location: Crespo

Vanesa Alejandra Pusineri
Secretaria
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano

Digitally signed by CERUTTI Marcelo Claudio
Date: 2026.10.26 11:06:16 ART
Location: Crespo

Marcelo Claudio Cerutti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2026.10.26 11:06:20 -03:00

Municipalidad de Crespo
2026

Ordenanza

Número: ORD-2026-80-E-MUNICRESPO-CD

CRESPO, ENTRE RIOS
Viernes 23 de Octubre de 2026

Referencia: FORMALIZACION CREACION AREA DE DISCAPACIDAD

O R D E N A N Z A

Sesión Ordinaria, 21 de Octubre de 2026.-

V I S T O:

La necesidad de otorgar un marco institucional a las políticas públicas desarrolladas en el ámbito del municipio, destinadas a las personas con discapacidad y sus familias, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Crespo cuenta con una sólida trayectoria institucional a partir del funcionamiento del Área de Discapacidad desde el año 2009 en el acompañamiento a las personas con discapacidad y sus familias.

Que se pueden citar grandes e importantes antecedentes al interior de la ciudad relacionadas con la discapacidad, la creación y el sostenimiento hasta la actualidad de la Asociación Crespense de Ayuda al Discapacitado Mental ESPERANZA (ACADME) en el año 1976, dando lugar a la creación de la EPEI Nº 11 “Remedios de Escalada de San Martin” en el año 1978; el surgimiento del Hogar Nuevo Amanecer en el año 1987 y su posterior Asociación Civil lograda en el año 2005, instituciones fundamentales en el devenir histórico, en el trabajo junto a las familias de niños y jóvenes con discapacidad.

Que dichas instituciones, junto a otros actores sociales, han consolidado una red comunitaria comprometida para el desarrollo de políticas públicas locales;

Que, dentro del ámbito municipal, la creación del Área de Discapacidad ha permitido el desarrollado diferentes

acciones vinculadas a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

Que el municipio de Crespo ha desarrollado en los últimos años diversas acciones concretas orientadas a la accesibilidad, promoviendo la eliminación de barreras físicas, comunicacionales, culturales, actitudinales y formativas.

Que, como antecedentes relevantes se pueden señalar, que, en el año 2009, a partir de la Ley de Cheques se adquiere un vehículo adaptado destinado al traslado de personas con discapacidad.

Que se han promovido, en diferentes períodos, talleres de formación de Lengua de Señas Argentina (LSA), fortaleciendo la inclusión y la accesibilidad comunicacional;

Que en año 2013, mediante la Ordenanza Nº 37/13 se creó el Consejo Asesor de Discapacidad como espacio de participación, consulta y articulación entre el Estado y la sociedad civil, fortaleciendo el abordaje comunitario de la temática. En ese mismo año se comienza a trabajar en la creación de diferentes talleres específicos destinados a jóvenes y adultos con discapacidad, quienes al interior de la ciudad no contaban con espacios de sociabilización. Estos talleres se fueron consolidando y enriqueciendo a lo largo de los años, garantizando en la actualidad una cartilla semanal con diferentes propuestas deportivas, recreativas y culturales.

Que, en el año 2014 y por diez años consecutivos, se desarrolló el concurso fotográfico “Las personas con discapacidad en la vida cotidiana”, presentándose en diferentes eventos públicos, con el objetivo de sensibilizar respecto a la cotidianeidad de las personas con discapacidad.

Que, en el 2016 se crea el Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas, a partir de la Ley de Cheques, con el objetivo de facilitar el acceso a ayudas técnicas de manera gratuita.

Que, en los años 2017 y 2018, junto a la Escuela de Educación Integral y la Fundación ITINERIS se desarrollaron instancias de capacitación comunitaria bajo el lema “En Crespo trabajamos por la inclusión”.

Que, en los últimos años se han llevado adelante intervenciones de adecuación en espacios públicos municipales, tanto internos como externos, con el objetivo de garantizar condiciones de accesibilidad, circulación, permanencia y uso para todas las personas;

Que, en el año 2018 se implementó un Programa de accesibilidad urbana mediante Ley de Cheques, logrando accesibilidad en las principales calles céntricas.

Que, en el año 2020 se elabora una “Guía municipal de información para personas con discapacidad y sus familias”, estando la misma disponible en diferentes formatos: papel, digital, lengua de señas y audio.

Que, en el año 2022, mediante el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Institucional de la Ley de Cheques, se amplía el edificio del espacio de atención municipal “Centro de Ayuda al Niño”, mejorando las condiciones para el diagnóstico y tratamiento de niños con discapacidad. En ese mismo año, se adquiere con fondos municipales un vehículo para el transporte de pasajeros, el cual es adaptado para el traslado de personas con discapacidad.

Que, en el año 2023, el municipio fue seleccionado entre veintisiete comunidades en una convocatoria de la ONG “Nuestros Derechos en Foco” y realizó la capacitación “Municipios con perspectivas de discapacidad y accesibilidad”, destinada a funcionarios, coordinadores, directores y empleados municipales.

Que, en el año 2024, el municipio ha avanzado en la implementación de herramientas de accesibilidad digital,

mediante el desarrollo de una página web institucional accesible, facilitando el acceso a la información pública. En ese mismo año, se crea la Incubadora de Emprendedores de Productos Alimenticios (INCEPA), en la cual se incorporan grupos de jóvenes y adultos con discapacidad con el objetivo de promover la formalización de unidades productivas alimenticias de la economía social, brindando oportunidades de desarrollo emprendedor y autonomía económica.

Que, en el año 2026, frente a la demanda de profesionales y familias de adultos con discapacidad, se crea un espacio destinado a jóvenes y adultos con discapacidad que requieren mayor apoyo, con una amplia carga horaria y con el objetivo de garantizar un espacio de sociabilización, encuentro, disfrute y aprendizaje.

Que la inclusión social de las personas con discapacidad constituye un eje fundamental en la construcción de una comunidad más justa, equitativa y respetuosa de los derechos humanos;

Que resulta necesario promover acciones integrales que garanticen la igualdad de oportunidades, la accesibilidad, la participación plena y la autonomía de las personas con discapacidad;

Que la presente iniciativa se enmarca en los principios establecidos por la Organización de las Naciones Unidas a través de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que dicha Convención fue incorporada mediante la Ley N° 26.378 y cuenta con jerarquía constitucional conforme a la Ley N° 27.044;

Que a nivel nacional rige la Ley N° 22.431 que crea el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, la Ley N° 24.901 garantiza prestaciones básicas esenciales y Ley N° 25.280 refuerza el compromiso en la eliminación de la discriminación;

Que la Provincia de Entre Ríos promueve políticas de inclusión, accesibilidad, protección integral y garantiza el acceso a la educación inclusiva;

Que los gobiernos locales constituyen el primer nivel de cercanía con la comunidad, siendo actores clave para la implementación efectiva de políticas públicas inclusivas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Formalícese la Creación del Área Municipal de Discapacidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y/o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º. Desígnese un equipo interdisciplinario, con formación adecuada y trayectoria en la temática

ARTÍCULO 3°: El Área tendrá como finalidad diseñar, coordinar y ejecutar políticas públicas destinadas a garantizar la inclusión social plena de las personas con discapacidad y sus familias.

ARTÍCULO 4°: El Área desarrollará sus acciones conforme a los siguientes principios:

a) Enfoque de derechos humanos.

b) Inclusión social plena.

c) Accesibilidad universal.

d) Igualdad de oportunidades y no discriminación.

e) Vida independiente y autonomía personal.

f) Perspectiva territorial y comunitaria.

g) Intersectorialidad.

h) Participación activa de las personas con discapacidad y sus familias.

i) Equidad.

j) Transversalidad en las políticas públicas.

ARTÍCULO 5°: Las funciones del Área serán:

a) Elaborar programas y proyectos vinculados a la discapacidad.

b) Brindar orientación y acompañamiento a personas con discapacidad, sus familias y a organizaciones de la sociedad civil.

c) Asesorar a las personas con discapacidad y a sus familias acerca de la legislación que ampara los derechos de las personas con discapacidad y realizar el acompañamiento en las situaciones que fueren posibles.

d) Coordinar acciones junto al Consejo Asesor de Discapacidad, fortaleciendo los mecanismos de participación ciudadana.

e) Promover acciones de sensibilización y capacitación municipal y comunitaria.

f) Articular con instituciones educativas, de salud y sociales.

g) Coordinar con organismos provinciales y nacionales.

h) Gestionar recursos y programas.

i) Generar y sistematizar información para la planificación.

j) Coordinar la entrega, seguimiento y devolución de elementos ortopédicos mediante contratos de comodato, bajo el programa “Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas”.

k) Acompañar en las gestiones necesarias vinculadas a los talleres deportivos, recreativos, culturales y sociales municipales, dirigidos a personas con discapacidad.

l) Promover la inclusión laboral de jóvenes y adultos con discapacidad en el sector público y privado.

ARTÍCULO 6°: El Área Municipal de Discapacidad trabajará de manera articulada y transversal con las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, promoviendo la integración de la perspectiva de discapacidad en todas las políticas públicas, especialmente en las áreas de niñez, juventud, adultos mayores, deportes, cultura, educación, empleo, área social y de salud.

ARTÍCULO 7°: El Área Municipal de Discapacidad fomentará el trabajo conjunto, la articulación, la coordinación de acciones e intervenciones específicas junto a las instituciones locales, reconociendo la trayectoria de la Escuela de Educación Integral N° 11, de la Asociación ACADME, el Hogar Nuevo Amanecer y su Asociación Civil.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Digitally signed by HOLZHEUER Carlos Oscar
Date: 2026.10.22 16:21:35 ART
Location: Crespo

Carlos Oscar Holzheuer
Secretario
Secretaría Parlamentaria

Digitally signed by EBERLE Maria Jacinta
Date: 2026.10.23 08:59:13 ART
Location: Crespo

Maria Jacinta Eberle
Presidenta
Concejo Deliberante

Digitally signed by GDE Municipalidad de Crespo
Date: 2026.10.23 08:59:25 -03:00